

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

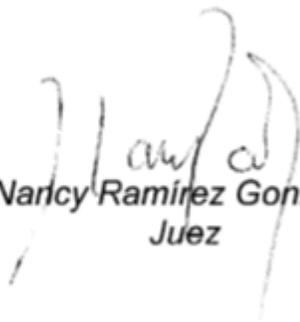
Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532018-00196-00

Visto el Informe Secretarial, se RESUELVE:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada YENNY DUARLAY GIRALDO OCHOA., fue notificada a través de Curador Ad litem Abogada MARIA ZENaida MORA YATE (fl. 86), del auto que libró mandamiento de pago, y en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de mérito:

2.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena correr traslado de las excepciones propuestas, a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.052 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 15 de julio de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
